



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE



Firmado digitalmente por GUTIERREZ GONZALES Laura Lisset FAU 20419026809 soft
Presidenta Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2024 18:53:20 -05:00

Jesús María, 21 de Octubre del 2024

RESOLUCION N° D000156-2024-OSCE-PRE

VISTOS:

El Informe N° D000073-2024-OSCE-UAUS de la Unidad de Atención al Usuario; el Memorando N° D000502-2024-OSCE-OCO de la Oficina de Comunicaciones; el Informe N° D000106-2024-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización; el Memorando N° D001007-2024-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D0000452-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Firmado digitalmente por ROMERO SANCHEZ Karla FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 09:28:07 -05:00

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2023-AGN/JEF de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA), tiene por objeto disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA) en las entidades públicas;



Firmado digitalmente por GRIJALVA DIAZ Maria Luisa FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 09:25:49 -05:00

Que, el literal e) del sub numeral 8.1.1 del numeral 8.1 en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDP, señalan que la más alta autoridad de la entidad, aprueba el SIA, y en caso las Entidades ya lo tengan conformado y aprobado de forma previa, deben de actualizar y modificar su SIA;



Firmado digitalmente por VERGARA FLORES Franklin Eulolio FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2024 22:05:35 -05:00

Que, los literales a) y b) del sub numeral 8.1.1 del numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDP establece que, el SIA es un sistema funcional de la entidad pública encargado de planificar, dirigir y monitorear la implementación, adecuación y cumplimiento del marco normativo de la gestión documental y archivística vigente; que debe contar con un conjunto integrado de componentes, instancias, principios, normas, procesos, procedimientos, técnicas, instrumentos y funciones que interactúan durante el ciclo vital de los documentos archivísticos de acuerdo con los instrumentos y procesos de gestión archivística y procesos de gestión documental;



Firmado digitalmente por REJANOVINSCHI TALLEDO Moises Arturo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2024 19:57:37 -05:00

Que, los sub numerales 8.3.1 y 8.3.2 del numeral 8.3 de la mencionada Directiva, establecen que, el Órgano de Administración de Archivos (OAA) de la entidad pública se identifica a través de los instrumentos de organización y funciones u operaciones institucionales, siendo la responsable de la gestión archivística y documental en la entidad pública y debe velar por la implementación, funcionamiento, desarrollo y control del SIA;



Firmado digitalmente por FLORES VASQUEZ Sandra Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2024 19:32:22 -05:00



Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ESPINOZA Ada Elizabeth FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2024 18:51:07 -05:00



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Que, el literal a) del sub numeral 8.1.3 del numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDP, establece que los componentes internos del SIA, están conformados por: i) Órgano de Administración de Archivos (OAA), ii) Archivos de la Entidad, iii) Procesos Archivísticos, iv) Instrumentos Archivísticos, v) Procesos de Gestión Documental y vi) Comité Evaluador de Documentos (CED);

Que, el literal c) del sub numeral 8.1.3 del numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDP, establece que los archivos están conformados por: i) Archivos de Gestión, ii) Archivos Periféricos, iii) Archivo Central, iv) Archivo Desconcentrado y v) Archivo Histórico;

Que, el literal g) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que, la Unidad de Atención al Usuario tiene como función, gestionar el Archivo Central y coordinar la aplicación de las normas, lineamientos y orientaciones técnicas a los archivos integrantes del SIA del OSCE;

Que, mediante documento de Vistos, la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicaciones, en su calidad de OAA, señala que la Entidad cuenta con el SIA, conformado desde del año 2016, el mismo que a la fecha se encuentra regulado en la Directiva N° 008-2022-OSCE-SGE, "Directiva que regula los procedimientos del Sistema Institucional de Archivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE" aprobada mediante Resolución N° 108-2022-OSCE-SGE, estableciendo en su numeral 6.4 que el SIA del OSCE está integrado por: i) Archivo de Gestión, ii) Archivos Desconcentrados y iii) Archivo Central;

Que, además, la mencionada Directiva regula el CED, los procesos archivísticos, instrumentos archivísticos, y las responsabilidades del OAA, que actualmente son considerados como componentes internos del Sistema Institucional de Archivos, según lo dispuesto en la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA;

Que, asimismo, conforme a las disposiciones contenidas en los sub numerales 8.4.4, 8.4.6 y 8.4.8 del numeral 8.4 de la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA, la citada unidad señala que: i) Los archivos integrantes del SIA en el OSCE, corresponden al Modelo B, en tanto que se cuenta con archivo de gestión, archivo periférico y archivo central, ii) Se incorpora el archivo periférico como parte de los archivos del SIA del OSCE y iii) No se considera a los archivos desconcentrados, siendo que dichos archivos se establecen como archivos de gestión;

Que, ante ello, la Unidad de Atención al Usuario, en su calidad de OAA, presenta la propuesta de actualización y modificación del SIA del OSCE, el mismo que está conformado por los siguientes componentes internos: 1) Órgano de Administración de Archivos (OAA): a cargo de la Unidad de Atención al Usuario; 2) Archivos de la Entidad: (a) Archivos de Gestión, (b) Archivos Periféricos, y (c) Archivo Central; 3) Procesos Archivísticos: (a) Organización de documentos, (b) Descripción de documentos, (c) Valoración de documentos, (d) Conservación de documentos, y (e) Servicio archivístico; 4) Instrumentos Archivísticos: (a) Cuadro de Clasificación del Fondo, (b) Inventarios, (c) Cronograma Anual de Transferencia de Documentos, (d) Cronograma Anual de Eliminación de Documentos, (e) Registro de Transferencia de Documentos, (f) Registro de Eliminación de Documentos, (g) Registro de Atenciones de Servicio Archivístico, y (h) Otras que establezca la normativa archivística vigente; 5) Procesos de Gestión Documental; y 6) Comité Evaluador de Documentos (CED);



Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable a la propuesta de actualización y modificación del SIA del OSCE propuesto por la Unidad de Atención al Usuario;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de actualización y modificación del SIA del OSCE, que se encuentra conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA; asimismo, recomienda disponer que la Unidad de Atención del Usuario, en su calidad de OAA, elabore la propuesta de Directiva para la administración del SIA del OSCE, la misma que debe desarrollar los componentes internos, roles y responsabilidades que inciden en el funcionamiento y desarrollo del SIA del OSCE, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA;

Con los visaciones de la Secretaria General, de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, de la Jefa de la Unidad de Atención al Usuario, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada por Resolución Jefatural N° 107-2023-AGN/JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización y modificación del Sistema Institucional de Archivos (SIA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), cuyos componentes internos son los siguientes:

1. Órgano de Administración de Archivos (OAA): a cargo de la Unidad de Atención al Usuario.
2. Archivos de la Entidad:
 - a. Archivos de Gestión.
 - b. Archivos Periféricos.
 - c. Archivo Central.
3. Procesos Archivísticos:
 - a. Organización de documentos.
 - b. Descripción de documentos.
 - c. Valoración de documentos.
 - d. Conservación de documentos.
 - e. Servicio archivístico.
4. Instrumentos Archivísticos:
 - a. Cuadro de Clasificación del Fondo.
 - b. Inventarios.
 - c. Cronograma Anual de Transferencia de Documentos.
 - d. Cronograma Anual de Eliminación de Documentos.
 - e. Registro de Transferencia de Documentos.
 - f. Registro de Eliminación de Documentos.
 - g. Registro de Atenciones de Servicio Archivístico.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



h. Otras que establezca la normativa archivística vigente.

5. Procesos de Gestión Documental.

6. Comité Evaluador de Documentos (CED).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Atención al Usuario, en su calidad de Órgano de Administración de Archivos (OAA), elabore la propuesta de la Directiva para la administración del Sistema Institucional de Archivos (SIA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en concordancia con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Atención al Usuario notifique la presente Resolución, al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.